

Formulario I-485 del USCIS: Solicitud de registro Residencia permanente o ajuste de estatus

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de
Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

FORMULARIO I-485 DEL USCIS: SOLICITUD DE REGISTRO DE RESIDENCIA PERMANENTE RESIDENCIA O AJUSTE DE ESTATUS

Resumen ejecutivo

El Formulario I-485, Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar el Estatus, representa uno de los mecanismos fundamentales mediante los cuales los ciudadanos extranjeros elegibles obtienen la residencia permanente legal ("tarjeta verde") sin salir de los Estados Unidos. A febrero de 2026, el ajuste de estatus sigue siendo una vía accesible y frecuentemente utilizada para familiares directos de ciudadanos estadounidenses, beneficiarios de programas de empleo, refugiados, solicitantes de asilo y ciertos beneficiarios humanitarios. Sin embargo, los solicitantes deben cumplir con requisitos de elegibilidad sustanciales, una documentación exhaustiva, procedimientos de autorización de seguridad en constante evolución y el impacto de los recientes cambios de política que han afectado significativamente los plazos y procedimientos de procesamiento para nacionales de 39 o más países designados.

El panorama legal actual refleja tres desarrollos críticos: primero, los plazos de procesamiento estándar para los ajustes basados en la familia varían de 16.5 a 28 meses dependiendo del centro de servicio y las especificidades del caso, mientras que los casos basados en el empleo generalmente requieren de 19.5 a 20.5 meses^{[7][10]}; segundo, las estructuras de tarifas del USCIS vigentes a partir del 1 de abril de 2024 imponen costos de presentación combinados sustanciales, con la tarifa de solicitud I-485 de \$1,440 a menudo acompañada de tarifas adicionales de \$520 para la autorización de empleo y \$630 para documentos de viaje^{[15][18]}; y tercero, la expansión del 1 de enero de 2026 de las retenciones de procesamiento de "países de alto riesgo" ahora afecta a nacionales de 39 o más países, creando retrasos de procesamiento indefinidos incluso para solicitantes que de otro modo serían elegibles^[9]. Este informe sintetiza la normativa vigente, el marco regulatorio, los recientes avances en materia de políticas específicas para la práctica en el norte de California y la orientación práctica para su implementación, con el fin de proporcionar una guía legal y procesal integral para los profesionales de la inmigración, los equipos de inmigración corporativa y los solicitantes que se encuentran en el proceso de ajuste de estatus.

Marco jurídico y autoridad legal

El fundamento legal para el ajuste de estatus se deriva de [INA § 245(a)][³¹], que codifica el requisito fundamental de que los solicitantes elegibles deben haber sido "inspeccionados y admitidos o puestos en libertad condicional en los Estados Unidos" y deben establecer la elegibilidad bajo una de las siete amplias categorías enumeradas en el Formulario I-485^[32]. La ley distingue claramente entre los familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses, que enfrentan limitaciones numéricas mínimas y disfrutan de exenciones sustanciales de los obstáculos para el ajuste, y los beneficiarios de categorías de preferencia, que siguen sujetos a límites numéricos y requisitos de admisibilidad más estrictos^{[13][16]}. La Sección 245(c) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad establece cuatro obstáculos principales para el ajuste de estatus: entrada sin inspección (excepto en circunstancias limitadas), no mantener el estatus legal, empleo no autorizado e incumplimiento de los requisitos de residencia en el extranjero J-1^[33]. Es fundamental destacar que los familiares directos de ciudadanos estadounidenses están exentos de las dos primeras restricciones: entrada sin inspección (con excepciones) e incumplimiento de los requisitos para mantener el estatus migratorio, siempre que hayan sido admitidos inicialmente o puestos en libertad condicional en los Estados Unidos^[33]. Esta exención representa una de las ventajas sustantivas más significativas que poseen los familiares directos sobre otros beneficiarios y tiene implicaciones directas para la planificación de casos y la evaluación de la elegibilidad.

El requisito del examen médico está codificado en [INA § 212(a)][¹⁹], que establece que los solicitantes deben ser examinados por cirujanos civiles designados por el USCIS para determinar que no padecen enfermedades contagiosas de importancia para la salud pública u otras afecciones médicas que provoquen la inadmisibilidad. A partir de diciembre

El 2 de febrero de 2024, el USCIS exige que el Formulario I-693 (Informe de examen médico y registro de vacunación) se presente simultáneamente con el Formulario I-485, lo que marca un cambio de procedimiento significativo que eliminó la flexibilidad anterior que permitía la presentación de documentación médica después de la presentación de la solicitud[19]. La base legal para la disponibilidad de visas y las determinaciones de fecha de prioridad se encuentra en [INA § 203][3], que prescribe la asignación de visas de inmigrante patrocinadas por familiares y basadas en el empleo y establece el marco a través del cual el Departamento de Estado publica boletines mensuales de visas que establecen "Fechas de acción final" y "Fechas para la presentación" que controlan si la fecha de prioridad de un solicitante se ha vuelto actual y, por lo tanto, si el solicitante es elegible para presentar el Formulario I-485[3].

El marco regulatorio que implementa los procedimientos de ajuste de estatus se encuentra en [8 CFR Parte 245][1], que establece requisitos procedimentales detallados para completar formularios, presentar documentos, registrar datos biométricos, realizar entrevistas y determinar la aprobación o denegación. [8 CFR § 245.2(a)(1)][1] exige explícitamente que los solicitantes se encuentren físicamente presentes en los Estados Unidos al momento de presentar la solicitud y que demuestren ser elegibles para recibir una visa de inmigrante y ser admisibles en los Estados Unidos, salvo que la ley disponga lo contrario. [8 CFR § 245.1(c)(2)][1] especifica además que las solicitudes deben incluir las tarifas de los servicios biométricos según el baremo de tarifas vigente y que las solicitudes incompletas serán rechazadas. Las disposiciones de exención aplicables a ciertos motivos de inadmisibilidad están codificadas principalmente en [INA § 212(i)][26] (exenciones por fraude), [INA § 212(a)(9)(B)(v)][51] (exenciones por presencia ilegal a través del mecanismo de exención provisional del Formulario I-601A) y autoridad general de exención bajo [INA § 212(a)(5)][26] para carga pública y ciertos otros motivos. El marco legal distingue además entre el ajuste de estatus disponible para la mayoría de los beneficiarios y el mecanismo de exención provisional disponible solo para aquellos que no son elegibles para el ajuste inmediato pero poseen peticiones de inmigrante aprobadas y planean partir para el procesamiento consular[51].

Panorama legal actual y novedades recientes

Estado del Boletín de Visas y Disponibilidad de Fechas de Prioridad

El Boletín de Visas de febrero de 2026 establece la disponibilidad actual de visas en múltiples categorías con una variación sustancial dependiendo del país de origen y la relación familiar[3]. Para los beneficiarios patrocinados por familiares, las categorías de parientes inmediatos (IR-1 para cónyuges de ciudadanos estadounidenses, IR-2 para hijos e IR-5 para padres de ciudadanos estadounidenses de 21 años o más) permanecen universalmente vigentes sin período de espera, lo que permite la presentación simultánea de los Formularios I-130 e I-485[3][13][16]. Las categorías de Preferencia Familiar, por el contrario, reflejan retrasos significativos: F1 (hijos adultos solteros de ciudadanos estadounidenses) tiene una fecha límite de prioridad del 1 de agosto de 2023; F2A (cónyuges e hijos de residentes permanentes) muestra fechas del 22 de enero de 2026; F2B (hijos adultos solteros de residentes permanentes) refleja el 15 de marzo de 2017; F3 (hijos casados de ciudadanos estadounidenses) muestra el 22 de julio de 2012; y F4 (hermanos de ciudadanos estadounidenses) refleja el 1 de marzo de 2009[3]. Estos retrasos crean demoras sustanciales: los beneficiarios de preferencia familiar pueden esperar muchos años para que haya disponibilidad de visa, durante los cuales permanecen inelegibles para presentar el Formulario I-485 a menos que exista una petición aprobada y las fechas de prioridad estén vigentes[3][13][16].

Las preferencias basadas en el empleo reflejan un panorama igualmente fragmentado con límites específicos por país. Para la mayoría de los países, la EB-1 (trabajadores prioritarios y con habilidades extraordinarias) y partes de la EB-2 (titulados de posgrado) siguen vigentes, lo que permite la presentación inmediata[3]. Sin embargo, los beneficiarios de países sujetos a limitaciones por país, en particular China e India, que consumen un número desproporcionado de visas basadas en el empleo, enfrentan retrasos drásticos: la EB-2 para India muestra una fecha de prioridad del 15 de julio de 2013, mientras que las categorías EB-3 muestran un retroceso aún más sustancial[3]. Para los solicitantes de países designados como de "alto riesgo" según la ampliación de la política del 1 de enero de 2026, la disponibilidad de visas es prácticamente irrelevante a menos que se resuelvan las retenciones de procesamiento que se describen a continuación.

Retenciones en el procesamiento de documentos de países de alto riesgo y cambios en las políticas a partir del 1 de enero de 2026.

El 1 de enero de 2026, el USCIS amplió su política de retención de procesamiento para "países de alto riesgo" para afectar a nacionales de 39 países, además de personas que utilizan documentos de viaje emitidos o avalados por la Autoridad Palestina[9]. Los 19 países originales identificados en la guía de 2025 incluían Afganistán, Birmania (Myanmar), Chad, República del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Haití, Irán, Libia, Somalia, Sudán, Yemen, Burundi, Cuba, Laos, Sierra Leona, Togo, Turkmenistán y Venezuela[9]. La ampliación del 1 de enero de 2026 añadió 20 países adicionales: Angola, Antigua y Barbuda, Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Dominica, Gabón, Gambia, Malawi, Malí, Mauritania, Nigeria, Níger, Senegal, Sudán del Sur, Siria, Tanzania, Tonga, Zambia y Zimbabue[9]. Esta expansión es particularmente significativa para las prácticas de inmigración en el norte de California, dadas las importantes poblaciones procedentes de países centroamericanos (Guatemala, El Salvador, Honduras), naciones de África Occidental y otras regiones que ahora están incluidas en la política.

Esta política no funciona como un mecanismo de denegación absoluta, sino como una suspensión procesal que paraliza indefinidamente la tramitación de solicitudes pendientes, incluyendo el ajuste de estatus, el asilo, la autorización de trabajo, los documentos de viaje y la naturalización[9]. Para los solicitantes que ya se encuentran en Estados Unidos con solicitudes I-485 pendientes, la política permite que se realicen las citas para la toma de datos biométricos y las entrevistas, pero la resolución final permanece efectivamente congelada[9]. Las renovaciones de la autorización de trabajo aún pueden tramitarse, pero se prevén retrasos[9].

Lo más importante es que se advierte a los solicitantes de países designados que la salida de Estados Unidos —incluso con documentos de viaje de permiso anticipado aprobados— crea una alta probabilidad de no poder regresar, ya que el procesamiento consular permanece suspendido o sujeto a mayores demoras[9]. Esta política crea una situación insostenible para muchos solicitantes: permanecer en Estados Unidos indefinidamente sin una resolución definitiva de su estatus, o partir sin una expectativa confiable de regresar. Para las importantes poblaciones de Centroamérica en el norte de California, la falta de una designación específica para Guatemala, El Salvador y Honduras ha generado incertidumbre, ya que estos países podrían agregarse mediante una futura expansión.

El Departamento de Estado suspende la emisión de visas para evaluar los beneficios públicos.

Complementando las retenciones de procesamiento del USCIS, el Departamento de Estado emitió una guía vigente a partir del 21 de enero de 2026, que suspende la emisión de visas para solicitantes de visas de inmigrante que sean nacionales de una lista ampliada de países designados como de "alto riesgo" para la utilización de beneficios públicos[12]. Esta lista abarca 78 países e incluye numerosas naciones de Centroamérica, África, el sur de Asia y el Pacífico[12]. La política suspende la emisión de visas, no las entrevistas, lo que significa que los solicitantes pueden asistir a entrevistas consulares, pero no pueden recibir visas hasta que se complete una revisión exhaustiva de las "políticas de selección y verificación"[12]. Existen excepciones limitadas para personas con doble nacionalidad que posean pasaportes válidos de países no incluidos en la lista y para huérfanos elegibles para la adopción por ciudadanos estadounidenses[12]. La interacción entre las retenciones de procesamiento del USCIS y la suspensión de visas del Departamento de Estado crea importantes impedimentos prácticos para los solicitantes de procesamiento consular, lo que obliga a los solicitantes de ajuste de estatus a permanecer en los Estados Unidos sin certeza sobre cuándo se producirá la adjudicación final.

Plazos de procesamiento y variaciones en los centros de servicio

Los plazos de procesamiento actuales para el Formulario I-485 varían considerablemente según la categoría subyacente, el centro de servicio y la complejidad de cada caso. Para las solicitudes de ajuste de estatus basadas en lazos familiares, CitizenPath informa un tiempo de procesamiento promedio de 8.2 meses, aunque los datos históricos del USCIS y la experiencia de los profesionales sugieren una variación sustancial, con muchos casos que requieren de 16 a 28 meses desde la presentación inicial hasta la adjudicación final[7][32]. Esta variación refleja tanto la capacidad del centro de servicio como factores específicos de cada caso, incluyendo la complejidad, la exhaustividad de las presentaciones iniciales y la necesidad de solicitudes de evidencia (RFE).

Las solicitudes de ajuste basadas en el empleo requieren la aprobación del formulario I-140 (o la aprobación como parte de una presentación simultánea).

antes de que se produzca la adjudicación final del I-485. Para los solicitantes que presentan simultáneamente (aquellos que presentan el I-140 y el I-485 al mismo tiempo con fechas de prioridad actuales), el procesamiento total desde la presentación hasta la aprobación generalmente requiere de 12 a 18 meses, aunque las adjudicaciones en algunas categorías se extienden más allá de dos años[14][17]. El Consejo de Práctica del USCIS sobre la presentación simultánea confirma que el I-140 y el I-485 se adjudican de forma independiente, lo que significa que las demoras en el procesamiento del I-485 no retrasan automáticamente la adjudicación del I-140[17].

Procesamiento de datos biométricos y verificación de antecedentes

Todos los solicitantes del formulario I-485 deben completar una cita para datos biométricos (Formulario I-797C) que generalmente se programa entre 2 y 4 semanas después de que el USCIS reciba la solicitud[7][20]. La cita, que se lleva a cabo en un Centro de Apoyo para Solicitudes (ASC) del USCIS, dura menos de 30 minutos e incluye la toma de huellas dactilares, fotografías y firmas. Las huellas dactilares se envían al FBI para la verificación de antecedentes penales, que generalmente se completa entre 30 y 45 días, y la autorización de huellas dactilares permanece válida durante 15 meses a partir de la fecha de autorización[23]. El FBI realiza una segunda verificación de antecedentes crítica, el Programa Nacional de Verificación de Nombres (NNCP), para identificar cualquier antecedente penal, riesgos de espionaje o preocupaciones relacionadas con el terrorismo; para la mayoría de los solicitantes, estas verificaciones de nombres arrojan resultados de "sin registros" dentro de los tres días posteriores a la presentación[56]. Para los solicitantes de países designados de alto riesgo, estas verificaciones de antecedentes se llevan a cabo normalmente, pero la adjudicación final permanece suspendida a la espera de directrices políticas sobre si la revisión de seguridad ha concluido.

Requisitos para la entrevista y exenciones de la entrevista

Históricamente, los casos de ajuste de estatus basados en la familia que involucran matrimonios requerían entrevistas presenciales obligatorias para verificar la naturaleza genuina de la relación matrimonial y evaluar la admisibilidad[44]. Sin embargo, los recientes cambios en las políticas han permitido exenciones de entrevista en un porcentaje creciente de casos cuando los solicitantes presentan documentación de respaldo completa que demuestra una fuerte evidencia de matrimonio genuino, incluyendo cuentas financieras conjuntas, evidencia de residencia compartida y declaraciones juradas corroborativas[44]. Para el ajuste de estatus basado en el empleo, las entrevistas se eximen con frecuencia, particularmente cuando el solicitante permanece empleado por el empleador peticionario, posee un estatus de habilidad extraordinaria o excepcional, o califica como un profesor-investigador destacado o un ejecutivo multinacional[47]. Las exenciones de entrevista basadas en el empleo se otorgan con mayor facilidad que las exenciones basadas en la familia[47]. Por el contrario, las entrevistas se programan automáticamente en casos que involucran entrada sin inspección, aquellos con violaciones de estatus previas, evidencia de fraude, condiciones médicas que requieren verificación, dudas sobre las calificaciones del solicitante o presentaciones I-485 por segunda vez[47].

Requisitos para el examen médico y cambio de política del 2 de diciembre de 2024

Un cambio de procedimiento crítico, vigente a partir del 2 de diciembre de 2024, exige que el Formulario I-693 (Informe de examen médico y registro de vacunación) se presente simultáneamente con el Formulario I-485, eliminando la flexibilidad anterior que permitía su presentación en etapas posteriores[19]. Solo los médicos civiles designados por el USCIS pueden completar el Formulario I-693; los médicos personales de los solicitantes no pueden realizar estos exámenes[19]. El examen verifica el estado de vacunación (incluyendo MMR, tétanos, tos ferina, hepatitis B, influenza, COVID-19 y otras, según la edad), detecta enfermedades contagiosas de importancia para la salud pública y evalúa trastornos físicos o mentales que podrían generar inadmisibilidad[19].

El formulario debe presentarse en un sobre sellado, y cualquier rotura del sello lo invalida, requiriendo una revisión completa[19]. Los formularios firmados antes del 1 de noviembre de 2023 caducan dos años después de la firma; los firmados después de esa fecha no caducan, aunque los funcionarios del USCIS pueden solicitar exámenes actualizados si prevén retrasos prolongados[19]. El costo del examen médico varía (\$200-\$500+ dependiendo de la ubicación y las vacunas requeridas), y los solicitantes deben presupuestar este gasto adicional además de las tasas gubernamentales de presentación[19].

Patrones de solicitud de evidencia y desencadenantes comunes de RFE

Según datos de USCIS de 2025, las RFE han aumentado en los casos I-485, siendo los desencadenantes más comunes la documentación civil incompleta (certificados de nacimiento, certificados de matrimonio), la falta o insuficiencia de pruebas financieras para el Formulario I-864 Declaración Jurada de Apoyo, exámenes médicos vencidos o sellados incorrectamente, pruebas insuficientes de relaciones familiares genuinas en casos basados en el matrimonio y documentación de inmigración faltante o inconsistente (I-94, páginas de visa, copias de pasaporte)[39][42]. Para las solicitudes basadas en la familia, predomina la RFE de suficiencia financiera del I-864, que generalmente se activa por documentación de ingresos insuficiente, cifras de tamaño del hogar que no coinciden o falta de inclusión de todas las declaraciones de impuestos y verificación de empleo requeridas[42]. Los solicitantes deben responder a las RFE dentro de los 87 días posteriores a la emisión del aviso de RFE (con tres días adicionales si se envía por correo), y el incumplimiento de este plazo resulta en una denegación automática basada en la evidencia incompleta existente[42].

Contexto específico de San Francisco y consideraciones para el norte de California

Procedimientos del Tribunal de Inmigración de San Francisco y preferencias de los jueces

Aunque la mayoría de los casos I-485 son resueltos administrativamente por el USCIS sin intervención judicial, los solicitantes a quienes se les niega el ajuste de estatus pueden ser remitidos a un tribunal de inmigración para procedimientos de deportación, donde conservan la opción de renovar su solicitud I-485 ante un juez de inmigración[8]. El Tribunal de Inmigración de San Francisco, ubicado en 100 Montgomery Street (sede principal) y 630 Sansome Street (sede adicional), mantiene expectativas procesales específicas distintas de otros tribunales. Las audiencias del calendario principal suelen resultar en aplazamientos en lugar de una adjudicación sustantiva, lo que permite a los solicitantes y sus abogados reunir pruebas adicionales. Los jueces del tribunal de San Francisco generalmente son receptivos a las mociones bien organizadas, respaldadas por memorandos legales detallados y paquetes de pruebas. El tribunal permite y con frecuencia exige la presentación anticipada de pruebas documentales, incluidas declaraciones, declaraciones juradas y documentos corroborativos, en lugar de basarse exclusivamente en testimonios.

Para los solicitantes que se enfrentan a retenciones en el procesamiento en países de alto riesgo o que experimentan retrasos excesivos, los procedimientos ante los tribunales de inmigración pueden proporcionar un foro alternativo para buscar alivio, aunque los profesionales deben tener en cuenta que el cierre administrativo o la terminación de los procedimientos de expulsión requiere el consentimiento del gobierno o una defensa exitosa de los cargos.

Patrones de aplicación de la ley por parte del ICE en el norte de California y alternativas a la detención.

La Oficina Regional 1 de ERO (Norte de California) administra centros de detención, incluyendo la Cárcel de Santa Rita (Condado de Alameda), la Cárcel del Condado de Marin y las oficinas de ICE en San Francisco, Oakland y Sacramento. Esta oficina ha establecido procedimientos alternativos específicos a la detención, incluyendo opciones de supervisión y tecnologías de monitoreo, que pueden estar disponibles para los solicitantes con casos I-485 pendientes o sujetos a órdenes definitivas. Las audiencias de fianza ante jueces de inmigración pueden resultar en la liberación condicional mientras se resuelve el caso. Los profesionales deben comprender que, si bien la presentación del formulario I-485 por sí sola no brinda protección absoluta contra la aplicación de la ley, los solicitantes con peticiones aprobadas y solicitudes pendientes tienen cierta ventaja en los procedimientos de fianza.

Patrones de entrevistas de la Oficina de Asilo de San Francisco

Si bien el Formulario I-485 es distinto de las solicitudes de asilo, los solicitantes que buscan asilo como vía para obtener la residencia permanente utilizan un proceso diferente. La Oficina de Asilo de San Francisco mantiene patrones específicos de programación de citas para entrevistas y tendencias conocidas de los entrevistadores. Para los solicitantes de asilo que obtienen autorización de trabajo a través del Formulario I-765 simultáneamente con sus solicitudes de asilo, es importante comprender el funcionamiento del oficial regional.

Las tendencias en cuanto a credibilidad, estándares de evidencia de persecución y definiciones de grupos sociales específicos resultan cruciales. La Oficina de Asilo de San Francisco ha aplicado históricamente estándares rigurosos a las solicitudes de asilo de centroamericanos, exigiendo evidencia sustancial de las condiciones del país y relatos detallados de persecución personal para establecer la elegibilidad prima facie.

Interacciones con la legislación estatal de California y oportunidades de recurso posterior a la condena.

Varias leyes de California ofrecen oportunidades para mitigar las consecuencias migratorias de condenas penales anteriores, las cuales representan motivos de denegación o deportación si se descubren durante la adjudicación del formulario I-485. El Código Penal § 1473.7 permite la anulación de condenas si estas resultan en deportación, lo que inhabilita al acusado para la residencia permanente legal o limita sustancialmente su capacidad para impugnar la expulsión. El Código Penal § 1203.43 permite la retirada de declaraciones de culpabilidad y el sobreseimiento cuando el tribunal no informó al acusado sobre las consecuencias migratorias. El Código Penal § 18.5 autoriza la nueva sentencia bajo la Proposición 47 para personas con condenas previas, lo que podría reducir o eliminar las consecuencias migratorias. Estos recursos estatales deben explorarse al inicio de la evaluación del caso, ya que una condena anulada o una nueva sentencia exitosa pueden mejorar drásticamente las perspectivas del formulario I-485. Los abogados de defensa penal del norte de California son cada vez más expertos en cuanto a las consecuencias migratorias, pero muchos aún no plantean estos temas de manera proactiva.

La ley AB 1352 de California (35) exige que los fiscales y los abogados defensores informen a los acusados sobre las consecuencias migratorias, creando obligaciones que van más allá de los mínimos constitucionales. Los profesionales de inmigración del norte de California deben mantener contacto con abogados penalistas calificados para abordar antecedentes penales que podrían resultar en la denegación del formulario I-485.

Requisitos de elegibilidad y categorías de visa

Categoría de familiares inmediatos

La categoría de pariente inmediato, reservada para cónyuges de ciudadanos estadounidenses (IR-1), hijos menores de 21 años y solteros (IR-2), huérfanos adoptados en el extranjero (IR-3), huérfanos que serán adoptados en el país (IR-4) y padres de ciudadanos estadounidenses de 21 años o más (IR-5), representa la vía de ajuste más accesible, sin limitaciones numéricas anuales y ofreciendo exenciones sustanciales de las restricciones al ajuste^{[13][16][33]}. Los solicitantes en las categorías IR que hayan sido admitidos o puestos en libertad condicional en los Estados Unidos pueden ajustar su estatus a pesar de empleos no autorizados previos, violaciones de estatus o estancias más allá del plazo permitido por la visa^[33]. El único requisito no negociable es la prueba de entrada inicial legal ("inspeccionado y admitido o puesto en libertad condicional"), que puede cumplirse mediante el Formulario I-94, sellos de admisión del pasaporte, páginas de visa o evidencia alternativa cuando no se dispone de documentación^{[31][34]}.

Un caso de familiar inmediato que involucre al cónyuge no ciudadano de un ciudadano estadounidense debe establecer la buena fe del matrimonio a través de cuentas financieras conjuntas, documentos de residencia compartida, declaraciones juradas de terceros con conocimiento de la relación, fotografías y otras pruebas que demuestren que las partes no contrajeron matrimonio principalmente con fines migratorios^{[2][44]}. El cónyuge debe presentar el Formulario I-130 (la petición de inmigración) para iniciar el proceso; se permite la presentación simultánea de los Formularios I-130 e I-485 cuando el cónyuge ya se encuentra en los EE. UU.^[2]. El tiempo de procesamiento para los casos de familiares inmediatos generalmente oscila entre 8 y 16 meses, aunque algunos casos requieren hasta 24 meses^{[7][32]}.

Categorías de preferencia familiar

Las categorías de preferencia familiar (F1-F4) abarcan los hijos adultos solteros de ciudadanos estadounidenses, los cónyuges e hijos de residentes permanentes, los hijos casados de ciudadanos estadounidenses y los hermanos de ciudadanos estadounidenses^{[13][16]}. A diferencia de los familiares directos, los beneficiarios de la preferencia familiar están sujetos a límites numéricos anuales y visas.

limitaciones de disponibilidad establecidas por el Departamento de Estado[3]. Una fecha de prioridad, la fecha en que se presentó una petición del Formulario I-130 ante el USCIS, determina el lugar del solicitante en la fila; solo cuando la fecha de prioridad del solicitante esté vigente (según se anuncia mensualmente en el Boletín de Visas) el solicitante puede presentar el Formulario I-485[3]. Los solicitantes de preferencia familiar deben mantener un estatus legal y no pueden haber trabajado sin autorización antes de presentar el formulario I-485 (con ciertas excepciones)[13][36]. El tiempo de espera en las categorías de preferencia familiar puede extenderse de 5 años (F1) a más de 20 años (F4 para Filipinas y México), lo que genera retrasos considerables y exige una planificación legal cuidadosa.

Categorías basadas en el empleo

El ajuste de estatus basado en el empleo comprende cuatro vías principales: EB-1 (trabajadores prioritarios, incluidos aquellos con habilidades extraordinarias, profesores e investigadores destacados y ejecutivos/gerentes multinacionales); EB-2 (profesionales con títulos avanzados o habilidades excepcionales); EB-3 (trabajadores calificados y otros trabajadores); y EB-4 (inmigrantes especiales)[27]. La categoría EB-1 es particularmente ventajosa porque no requiere la certificación del Departamento de Trabajo a través del proceso de certificación laboral PERM (Programa de Gestión Electrónica de Revisión), lo que permite un avance más rápido[27]. La mayoría de las solicitudes EB-2 y EB-3 requieren la certificación laboral PERM, que implica anunciar el puesto, reclutar trabajadores estadounidenses y demostrar que ningún trabajador estadounidense disponible está dispuesto, capacitado y calificado para realizar el trabajo al salario vigente[27]. El proceso PERM por sí solo requiere de 6 a 12 meses, después de los cuales se presenta la petición del Formulario I-140[27]. Una vez que el formulario I-140 sea aprobado o esté pendiente con una fecha de prioridad vigente, el solicitante puede presentar el formulario I-485[14]. Los solicitantes con base en el empleo deben mantener un estatus legal durante todo el proceso, aunque ciertas excepciones protegen a los solicitantes que se encuentren dentro de los 180 días de la terminación de la autorización de empleo[36].

Visas de prometido/a y vía de ajuste de estatus K-1

Los solicitantes que ingresaron con visas de prometido/a K-1 pueden ajustar su estatus después de un matrimonio válido dentro de los 90 días posteriores a su llegada[25]. El titular de la visa K-1 debe haberse casado con el peticionario ciudadano estadounidense, y la pareja debe presentar el Formulario I-130 y el Formulario I-485 simultáneamente, junto con el Formulario I-864 (Declaración jurada de apoyo) y un examen médico[25]. Los solicitantes de K-1 deben presentar la solicitud durante los primeros meses del matrimonio para minimizar las cargas de recopilación de evidencia relacionadas con la demostración de una relación genuina continua, aunque no se exige un plazo específico[25]. El cónyuge debe proporcionar evidencia de inspección y admisión (sello K-1 en el pasaporte), y el examen médico realizado como parte del proceso de la visa K-1 puede aceptarse en lugar de un nuevo examen si se proporcionan los registros de vacunación[25].

Categorías de refugiados y solicitantes de asilo

Los refugiados y asilados gozan de ventajas particulares en el ajuste de estatus: están exentos del requisito de probar la inspección y admisión legales, no requieren las peticiones del Formulario I-130 o I-140 y no enfrentan limitaciones numéricas[32][34]. Los asilados pueden solicitar el ajuste después de un año de presencia física continua; los refugiados pueden solicitarlo después de un año de admisión[32]. Se aplica el requisito del examen médico, pero se aplican los plazos estándar del Formulario I-485. Los refugiados y asilados ya poseen autorización de trabajo y documentos de viaje, por lo que no se incurre en los costos adicionales de la presentación de los Formularios I-765 e I-131. Para los solicitantes de asilo del norte de California provenientes de Centroamérica, el ajuste de estatus después de la aprobación representa la progresión natural después de las entrevistas iniciales de asilo con la Oficina de Asilo de San Francisco.

Categorías especiales de inmigrantes y ayuda humanitaria

Categorías especiales de inmigrantes, incluidos los menores inmigrantes especiales (SIJ), Ley contra la violencia contra las mujeres (VAWA) Los solicitantes que se auto-petitan y las víctimas de trata de personas (beneficiarios de visa T) o delitos (beneficiarios de visa U) ofrecen vías de ajuste con requisitos documentales mínimos y exenciones de

barras estándar[32][34]. Los solicitantes de SIJ están exentos de los requisitos de inspección y admisión y no tienen obligaciones de presentar la petición I-130. Los autopeticionarios de VAWA pueden presentar el Formulario I-360 sin el conocimiento o consentimiento del agresor y ajustar el estatus sin mantener el estatus legal[32]. Los beneficiarios de visas U y T pueden ajustar el estatus sin entrada legal previa y sin mantener el estatus[34]. Para los profesionales del norte de California que trabajan con víctimas de trata de personas o violencia doméstica, estas categorías proporcionan alternativas cruciales a los ajustes basados en la familia o el empleo.

Requisitos de presentación, formularios y documentación

Formularios básicos y documentos de apoyo

El paquete de solicitud de ajuste de estatus incluye como mínimo: Formulario I-485 (la solicitud en sí); Formulario G-1145 (notificación electrónica opcional de aceptación de la solicitud); identificación con foto emitida por el gobierno; certificado de nacimiento con traducción certificada al inglés si es necesario; páginas del pasaporte que muestren visas, sellos de entrada/salida y todas las páginas de renovación; evidencia de entrada legal (Formulario I-94, sello de admisión, documentación de libertad condicional o evidencia alternativa); y Formulario I-693 sellado (examen médico) presentado simultáneamente[2][19][23]. Para casos basados en la familia, se debe presentar el recibo o notificación de aprobación del Formulario I-130; para casos basados en el empleo, se requiere el recibo o notificación de aprobación del Formulario I-140 (excepto presentaciones simultáneas donde ambos se presentan juntos)[2][5]. Los solicitantes basados en el matrimonio deben incluir el certificado de matrimonio certificado y la traducción al inglés; los solicitantes con hijos dependientes deben incluir los certificados de nacimiento y las traducciones al inglés para cada hijo.

Para quienes presentan simultáneamente la declaración de impuestos basada en el empleo, se requiere el Suplemento J del Formulario I-485 (suplemento basado en el empleo) si la presentación se realiza simultáneamente con el Formulario I-140[1][14]. El formulario debe ser completado y firmado tanto por el representante autorizado del empleador como por el beneficiario. Para quienes presentan el Formulario I-485 después de que se haya aprobado el Formulario I-140, no se requiere el Suplemento J, pero es posible que se solicite información laboral actualizada para verificar la relación laboral vigente.

Requisitos de la Declaración Jurada de Patrocinio Económico (Formulario I-864)

Con algunas excepciones, todos los solicitantes del formulario I-485 deben presentar el Formulario I-864, la Declaración Jurada de Apoyo, firmada por un patrocinador financiero, que demuestre su capacidad para mantener al solicitante con un ingreso equivalente al 125 por ciento del umbral de pobreza federal para el tamaño del hogar[21][24]. El patrocinador debe tener al menos 18 años de edad, ser ciudadano estadounidense o residente permanente legal y estar domiciliado en los Estados Unidos[24]. Si los ingresos del patrocinador son insuficientes, se puede agregar un copatrocinador (quien también debe ser ciudadano estadounidense o residente permanente y cumplir con los requisitos de ingresos de forma independiente), siendo cada copatrocinador responsable del beneficiario que figura en su respectivo Formulario I-864[24].

Los solicitantes con ingresos o activos suficientes para mantenerse a sí mismos pueden calificar para el Formulario I-864W (exención del requisito de Declaración jurada de apoyo), aunque tales exenciones son raras[2].

El patrocinador debe presentar comprobante de ingresos, incluyendo la declaración de impuestos federales más reciente con todos los anexos, formularios W-2 y comprobante de empleo actual mediante recibos de pago que cubran los últimos seis meses[21][24][42]. Para patrocinadores autónomos, se requieren declaraciones de impuestos comerciales (Anexo C, declaraciones de sociedades o declaraciones corporativas según la estructura), estados de pérdidas y ganancias y estados de cuenta bancarios comerciales[42]. Si los ingresos son insuficientes, los activos pueden utilizarse en una proporción de tres veces el déficit de ingresos (para familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses que patrocinan a cónyuges o hijos menores) o cinco veces el déficit de ingresos (para otras categorías)[24].

Entre los activos aceptables se incluyen cuentas bancarias, cuentas de inversión, propiedades (incluida la residencia principal) y cuentas de jubilación, siempre que sean fácilmente convertibles en efectivo en el plazo de un año[24]. Los vehículos no se pueden contabilizar, salvo que el patrocinador posea varios vehículos y excluya el vehículo principal[24].

Requisitos de examen médico y vacunación

Todos los solicitantes deben presentar el Formulario I-693 completado por un médico civil del USCIS que documente un examen físico, verificación de vacunación y detección de enfermedades transmisibles de importancia para la salud pública y ciertos trastornos físicos o mentales[19]. A partir del 2 de diciembre de 2024, el Formulario I-693 sellado debe presentarse simultáneamente con la solicitud I-485; presentarlo por separado o después de la presentación resulta en rechazo o RFE[19]. El solicitante debe llevar a la cita con el médico civil una identificación con foto emitida por el gobierno, registros de vacunación, comprobante de vacunación contra COVID-19 si está disponible, cualquier registro médico existente y una edición actual del Formulario I-693[19]. El médico civil verificará la inmunidad a las vacunas requeridas; si los registros muestran inmunidad por infección previa o vacunación, no se requieren vacunas adicionales, aunque algunas vacunas pueden requerir dosis de refuerzo[19]. Si las pruebas de titulación (análisis de sangre) demuestran falta de inmunidad, se le aconsejará al solicitante que reciba las vacunas, las cuales el médico civil puede administrar en la cita. El formulario I-693 debe colocarse en un sobre sellado con una firma sobre el sello para evitar manipulaciones; el USCIS abrirá el sobre solo durante la adjudicación del caso[19].

Pruebas de entrada e inspección legales

Todos los solicitantes, excepto los refugiados, los asilados, los autopeticionarios VAWA, los beneficiarios de visas T, los beneficiarios de visas U y los menores inmigrantes especiales, deben demostrar que fueron inspeccionados y admitidos o puestos en libertad condicional en los Estados Unidos[31][34]. La evidencia más directa es el Formulario I-94 (Registro de Llegada y Salida), que se puede obtener a través del sitio web de CBP en www.cbp.gov/i94[5][31][34]. La evidencia adicional aceptable incluye páginas de pasaporte con sellos de admisión o libertad condicional emitidos por oficiales de inmigración de EE. UU., páginas de visa y tarjetas de cruce fronterizo (para ciudadanos mexicanos)[2][31][34]. Si el solicitante fue "despachado" en un puerto de entrada terrestre sin una inspección detallada, el solicitante debe presentar una declaración personal que explique la entrada, acompañada de la página del pasaporte válida al momento de la entrada y declaraciones juradas de testigos con conocimiento directo de la entrada[34]. Los tribunales han sostenido que el hecho de que se le permita el paso en un puerto de entrada constituye una admisión legal, siempre que el solicitante no haga una declaración falsa sobre su ciudadanía y se haya presentado la documentación adecuada[31].

Cuando no se disponga de pruebas directas, se pueden presentar pruebas alternativas: copias del pasaporte del padre o tutor con la visa del solicitante (para niños que ingresan con sus padres), registros de matrícula escolar del momento de la entrada, historiales médicos o declaraciones juradas de testigos con conocimiento de la entrada[34]. Los solicitantes sujetos al Programa de Exención de Visa que no tengan una página de visa estampada deben presentar la página del pasaporte válida al momento de la entrada y una declaración personal[34].

Documentación del beneficiario derivado

Para las solicitudes basadas en el empleo donde el cónyuge o los hijos del solicitante principal también están ajustando su estatus, cada miembro de la familia debe presentar solicitudes individuales del Formulario I-485[14][40]. Los beneficiarios derivados (cónyuges e hijos solteros menores de 21 años) reciben la misma fecha de prioridad y categoría EB que el solicitante principal, pero deben cumplir con todos los requisitos de admisibilidad y presentar sus propios I-485[40]. Cada derivado debe presentar su propio paquete de documentación, que incluye exámenes médicos I-693 separados, fotografías separadas, identificación emitida por el gobierno separada y Formularios I-765 e I-131 separados si se solicitan autorización de trabajo y documentos de viaje[14]. Si el solicitante principal es aprobado pero los derivados aún no han presentado, la fecha de prioridad permanece disponible para los derivados indefinidamente; pueden presentar sus I-485 en cualquier momento posterior siempre que la fecha de prioridad esté vigente, hasta que el cónyuge o hijo derivado alcance los límites de edad[40]. Si un derivado tiene estatus de dependiente H-4 o L-2 y se aprueba el I-485 del principal, el dependiente pierde su estatus de no inmigrante inmediatamente; por lo tanto, el derivado debe presentar su I-485 simultáneamente con la aprobación del principal o enfrentar la pérdida de estatus[40].

Gastos de tramitación

La tarifa de presentación del Formulario I-485 es de \$1,440 para solicitantes de 14 años o más; los solicitantes menores de 14 años que presentan la solicitud con al menos uno de sus padres pagan una tarifa reducida de \$950[15][18]. Se requiere una tarifa adicional de \$85 por servicios biométricos para solicitantes de 14 a 78 años[15][18]. Por lo tanto, el costo total del Formulario I-485 para la mayoría de los solicitantes adultos es de \$1,525[15][18]. Estas tarifas no son reembolsables incluso si la solicitud es denegada[15].

Para los solicitantes que también presentan el Formulario I-765 (Documento de Autorización de Empleo), se cobra una tarifa adicional de \$520[15][18]. Para los solicitantes que presentan el Formulario I-131 (Documento de Viaje de Permiso Anticipado), se cobra una tarifa adicional de \$630[15][18]. Por lo tanto, un paquete completo I-485 que incluye autorización de trabajo y documentos de viaje cuesta \$3,675 (\$1,440 + \$85 + \$520 + \$630) para la mayoría de los solicitantes adultos[15][18]. Ciertas categorías están exentas de tarifas: refugiados, aquellos en procedimientos de deportación/expulsión con tarifas exentas por el tribunal, solicitantes de SIJ, beneficiarios de visas U y T, y ciertos titulares de visas de inmigrante especiales[2][15]. Las exenciones de tarifas (Formulario I-912) están disponibles para solicitantes económicamente desfavorecidos, aunque la mayoría de los solicitantes basados en el empleo y los basados en la familia de rutina no califican[15].

Análisis estratégico: vías de actuación, evaluación de riesgos y optimización.

Presentación simultánea frente a presentación secuencial

Los solicitantes de empleo con fechas de prioridad vigentes se enfrentan a una decisión estratégica: presentar el Formulario I-140 y el Formulario I-485 simultáneamente, o esperar la aprobación del I-140 antes de presentar el I-485. La presentación simultánea ofrece varias ventajas: inicio de las verificaciones de antecedentes más temprano en el proceso, posibilidad de una adjudicación general más rápida, elegibilidad para solicitar autorización de trabajo y permiso de viaje anticipado simultáneamente, y evitar la necesidad de esperar la aprobación del I-140[14][17]. Sin embargo, la presentación simultánea requiere que la fecha de prioridad esté vigente al momento de la presentación, lo que significa que los solicitantes deben monitorear cuidadosamente el Boletín de Visas mensual para confirmar que su fecha de prioridad esté disponible[14]. Si las fechas de prioridad retroceden después de la presentación simultánea, el procesamiento del I-485 puede retrasarse hasta la adjudicación del I-140; el retroceso no invalida la presentación, pero crea complejidad administrativa[14].

La presentación secuencial (esperar la aprobación del formulario I-140 antes de presentar el I-485) ofrece ventajas para los solicitantes cuyas fechas de prioridad están próximas a su vencimiento, ya que permite la presentación de una verificación de empleo más reciente y reduce el riesgo de rechazo del I-485 si las circunstancias laborales cambian entre la presentación y la resolución[14]. Para los solicitantes con visas H-1B, L-1 u otro estatus temporal con fechas de prioridad vigentes, la presentación simultánea es óptima porque inicia de inmediato el procesamiento de la autorización de trabajo y el permiso de viaje anticipado, mientras que la presentación secuencial retrasa estos beneficios[14].

Para los solicitantes con base en lazos familiares, los familiares inmediatos no enfrentan tal elección, ya que la disponibilidad de visas es universal para las categorías IR; la presentación simultánea de los formularios I-130 e I-485 es práctica estándar[2][13]. Los solicitantes con preferencia familiar deben esperar a que su fecha de prioridad esté vigente antes de presentar el formulario I-485[3][13].

Cómo abordar las prohibiciones y exenciones de la Sección 245(c)

Las cuatro principales restricciones del artículo 245(c) para el ajuste de estatus (entrada sin inspección, incumplimiento del mantenimiento del estatus, empleo no autorizado e incumplimiento del requisito de residencia en el extranjero J-1) pueden impedir que solicitantes que de otro modo serían elegibles puedan ajustar su estatus dentro del país [33][36]. Sin embargo, los familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses están exentos de las dos primeras restricciones (entrada sin inspección en la mayoría de los casos e incumplimiento del mantenimiento del estatus), lo que permite el ajuste a pesar de haber permanecido más tiempo del permitido o haber infringido el estatus [33]. Para los solicitantes con preferencia familiar y los solicitantes basados en el empleo, estas restricciones son casi absolutas; un solicitante que haya infringido el estatus o trabajado sin autorización no puede ajustar su estatus a menos que se encuentre dentro de excepciones muy específicas o califique para una exención [33][36].

La excepción del artículo 245(k) de la INA permite a los solicitantes de inmigración basados en el empleo que trabajaron sin autorización antes de presentar el formulario I-140 (pero más de 180 días antes de la presentación) ajustar su estatus a pesar de la prohibición de empleo no autorizado, siempre que dicho empleo no autorizado se haya producido en circunstancias específicas[36]. Sin embargo, esta excepción tiene una utilidad limitada y requiere un análisis cuidadoso del historial laboral y las fechas de presentación del formulario I-140.

Para los solicitantes que ingresaron sin inspección, el ajuste de estatus generalmente es imposible a menos que se encuentren dentro de las categorías de refugiado/asilado, VAWA, SIJ, visa U/T o familiar inmediato[33][34]. Es importante destacar que los familiares inmediatos que ingresaron sin inspección solo pueden ajustar su estatus si tienen una petición I-130 aprobada; la prohibición de ingreso sin inspección se aplica a ellos de manera diferente que a otras categorías, aunque eventualmente pueden ajustar su estatus bajo las exenciones de la INA § 245(c) [33]. Los solicitantes que ingresaron sin inspección y no se encuentran dentro de las excepciones anteriores deben realizar el procesamiento consular en el extranjero, lo que probablemente activará las prohibiciones de 3 o 10 años a la admisibilidad por presencia ilegal[50].

Evaluación de los motivos de inadmisibilidad y estrategia de exención

Más allá de las prohibiciones de la sección 245(c), los solicitantes pueden ser inadmisibles por múltiples razones, incluyendo: condenas penales previas, fraude o tergiversación, problemas relacionados con la salud, preocupaciones sobre carga pública, violaciones de inmigración y razones de seguridad nacional[26]. Las condenas penales son particularmente graves; ciertos delitos (delitos de vileza moral, delitos de drogas, delitos violentos, trata de personas) dan lugar a prohibiciones de admisión permanentes o temporales que solo pueden superarse mediante exenciones del Formulario I-601 o mediante alivio posterior a la condena en los tribunales estatales bajo [PC § 1473.7][35]. Para los solicitantes del norte de California con condenas estatales históricas, explorar la anulación de la sección 1473.7 es esencial antes de presentar el I-485, ya que una condena anulada no se cuenta en contra del solicitante[35].

El fraude o la tergiversación para obtener cualquier beneficio migratorio requiere una exención del Formulario I-601 según la Sección 212(i) de la INA, la cual solo está disponible para familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses, e incluso en ese caso se requiere demostrar una dificultad extrema[26]. La mayoría de los casos de fraude no pueden superarse sin esta exención[26]. Las violaciones migratorias, incluidas las deportaciones, expulsiones u órdenes previas, pueden superarse mediante exenciones del Formulario I-601 (para familiares inmediatos en algunas circunstancias) o mediante el Formulario I-212 (consentimiento para volver a solicitar) en otros contextos, aunque estas solicitudes de exención suelen ser difíciles[26].

Las preocupaciones sobre la carga pública —la determinación de que es probable que un solicitante se vuelva dependiente de los beneficios públicos— surgen cuando el solicitante tiene ingresos limitados, un historial laboral limitado o problemas de salud que pueden afectar su futuro empleo[21][24]. El formulario I-864, Declaración jurada de apoyo, aborda las preocupaciones sobre la carga pública al requerir que un patrocinador se comprometa a brindar apoyo financiero; suponiendo que el patrocinador cumpla con los requisitos de ingresos, las preocupaciones sobre la carga pública generalmente se mitigan[21][24].

Retenciones en el procesamiento de documentos en países de alto riesgo: opciones estratégicas e incertidumbres en los plazos.

Para los solicitantes de los 39 países designados como de alto riesgo, la ampliación de la política del 1 de enero de 2026 crea un dilema estratégico sin una solución ideal. No existe ninguna exención, petición o mecanismo procesal que exima a los solicitantes de las retenciones de procesamiento; los solicitantes afectados tienen tres opciones poco atractivas: (1) permanecer en los Estados Unidos indefinidamente sin certeza de cuándo (o si) se producirá la adjudicación final; (2) salir de los Estados Unidos para el procesamiento consular, con un riesgo sustancial de no poder regresar debido a la suspensión paralela de la emisión de visas por parte del Departamento de Estado; o (3) abandonar la solicitud de ajuste y buscar vías alternativas (VAWA, visa U, visa T, asilo, etc.) si las circunstancias lo permiten.

Para los solicitantes centroamericanos de Guatemala, El Salvador y Honduras (actualmente no designados pero sujetos a riesgo adicional), el imperativo estratégico es presentar el formulario I-485 de inmediato, antes de que sus países se agreguen a la lista. La política no contiene ninguna cláusula de derechos adquiridos que exima a los solicitantes cuyos casos estaban pendientes antes de la

Fecha de entrada en vigor de la política; la postura del gobierno es que se aplica retroactivamente a los casos pendientes. Los profesionales deben aconsejar a sus clientes de países no designados que prioricen la presentación del formulario I-485 antes de una posible ampliación de la lista.

Estrategia para la exención de entrevistas y preparación para la entrevista

Los ajustes basados en el matrimonio califican cada vez más para la exención de entrevista cuando los solicitantes presentan evidencia integral de matrimonio genuino desde el principio: cuentas financieras conjuntas, declaraciones de impuestos conjuntas, propiedad de bienes, fotografías, correspondencia y declaraciones juradas de testigos[44]. Si el USCIS determina que el matrimonio es claramente genuino y no existen señales de alerta, se puede otorgar una exención de entrevista sin una solicitud de exención por separado[44]. Los profesionales deben estructurar los paquetes I-485 basados en lazos familiares para incluir la evidencia más sólida posible de relación genuina, con el objetivo de disipar de antemano las inquietudes del USCIS y calificar para la consideración de la exención.

Las exenciones de entrevista basadas en el empleo se conceden con mayor facilidad, especialmente cuando: el solicitante sigue empleado por el empleador que presentó la solicitud original; el solicitante posee una capacidad extraordinaria o excepcional; o el solicitante es un profesor-investigador o ejecutivo/gerente destacado con empleo continuo[47]. En los casos basados en el empleo, garantizar que la documentación laboral establezca claramente la relación laboral continua y la ausencia de cambios sustanciales aumenta la probabilidad de obtener la exención de entrevista.

Para los casos en que se programen entrevistas, es fundamental una preparación minuciosa. Los solicitantes deben revisar su formulario I-485 y la petición subyacente para identificar cualquier discrepancia entre las declaraciones, el historial laboral, la información familiar u otros detalles. Los matrimonios deben prepararse mediante simulacros de entrevistas que aborden las preguntas comunes del USCIS sobre el historial de la relación, cómo se conocieron las partes, la evidencia de convivencia, las intenciones futuras y la integración financiera. Los candidatos a entrevistas laborales deben estar preparados para hablar sobre las responsabilidades del puesto, las cualificaciones y su situación laboral actual.

Cronograma práctico de implementación y procesamiento

Guía paso a paso para la presentación y el procesamiento de documentos.

Mes 0-1 (Previo a la presentación): El solicitante y su abogado evalúan la elegibilidad, confirman la disponibilidad de la visa (a través del Boletín de Visas para casos de categoría de preferencia), reúnen todos los documentos requeridos, obtienen un examen médico de un cirujano civil designado por el USCIS, preparan el Formulario I-485 y los documentos de respaldo, y garantizan la exactitud de la información para minimizar el riesgo de rechazo. Para casos basados en el empleo, se confirma la fecha de prioridad actual y se determina si la presentación simultánea o secuencial es la más adecuada.

Mes 1 (Presentación): El solicitante envía el paquete completo del Formulario I-485 a la oficina de USCIS correspondiente (Chicago para casos familiares, Phoenix o Dallas para casos laborales, u otras oficinas para VAWA, solicitantes de asilo, refugiados, etc.) por correo certificado o servicio de mensajería. El solicitante presenta el Formulario G-1145 (opcional) para recibir una notificación de aceptación por correo electrónico. El pago completo (1525 dólares para el Formulario I-485 estándar más la tarifa biométrica del Formulario I-693, o cantidades mayores si también se presentan los Formularios I-765 y/o I-131) debe acompañar al paquete.

Meses 1-2 (Aviso de Recibo): USCIS envía un aviso de recibo (Formulario I-797C, Aviso de Acción) que confirma la aceptación de la solicitud y asigna un número de recibo. El solicitante debe conservar el aviso de recibo como comprobante de su estatus pendiente y de su estatus de no inmigrante válido (si corresponde).

Mes 2-3 (Cita para datos biométricos): USCIS programa la cita para datos biométricos en el Centro de Apoyo a la Solicitud (ASC) local, generalmente de 2 a 4 semanas después de la recepción de la solicitud. El solicitante asiste a la cita con el aviso de cita y una identificación oficial con fotografía, se le toman las huellas dactilares, se le fotografía y se captura su firma. FBI

Realiza verificaciones de antecedentes mediante huellas dactilares, que generalmente se completan en un plazo de 30 a 45 días y cuyos certificados tienen una validez de 15 meses.

Meses 3-6 (Autorización de Trabajo y Emisión de Documentos de Viaje): Si se presentó el Formulario I-765 (Autorización de Empleo), el USCIS emite el Documento de Autorización de Empleo (EAD) aproximadamente 8 semanas después de la toma de datos biométricos. Si se presentó el Formulario I-131 (Permiso Anticipado de Viaje), el USCIS emite la autorización de viaje, aunque el procesamiento del permiso anticipado suele tardar más, a veces 6 meses o más. El solicitante recibe una tarjeta combinada (en algunos casos) o documentos separados de EAD y permiso anticipado de viaje.

Mes 4-12 (Solicitud de Evidencia Adicional o Aviso de Entrevista): USCIS emite una Solicitud de Evidencia Adicional (si se requiere evidencia adicional, aproximadamente el 35% de los casos), un aviso de cita para entrevista (si se programa una entrevista) o un aviso de aprobación (si el caso califica para la exención de entrevista y no se identifican problemas). Las Solicitudes de Evidencia Adicional requieren un plazo de respuesta de 87 días. Las citas para entrevistas generalmente se programan con 1 a 2 semanas de anticipación.

Mes 5-20 (Etapa de entrevista): Si se programa una entrevista, el solicitante asiste con su abogado, presenta cualquier evidencia adicional y responde a las preguntas del funcionario sobre elegibilidad, admisibilidad y parentesco (casos familiares). La entrevista suele durar menos de 1 hora para casos laborales y entre 30 minutos y 1 hora para casos familiares. El funcionario puede aprobar el caso de inmediato, solicitar evidencia adicional o aplazar la decisión hasta que se realice una investigación más exhaustiva.

Mes 12-28 (Adjudicación Final): USCIS emite una notificación de aprobación (Aprobación del Formulario I-797) o una notificación de denegación explicando los motivos y las opciones de apelación/solicitud. Si se aprueba, USCIS organiza la producción y entrega de la tarjeta de residencia permanente, que generalmente llega en un plazo de 2 a 4 semanas. El solicitante recibe una tarjeta de residencia permanente de 10 años (o una tarjeta condicional de 2 años si lleva menos de 2 años casado al momento de la aprobación).

En los casos de países de alto riesgo, este cronograma se ve interrumpido en la etapa de adjudicación final, donde las retenciones procesales suspenden indefinidamente la resolución del caso a pesar de haberse completado todos los pasos intermedios.

Presentación simultánea de solicitudes en casos relacionados con el empleo

Para los solicitantes EB-1, EB-2 y EB-3 basados en el empleo con fechas de prioridad vigentes, la presentación simultánea del Formulario I-140 (petición de empleo) y el Formulario I-485 (solicitud de ajuste) permite presentar ambos formularios en la misma fecha a la misma dirección. El paquete de presentación simultánea incluye el Formulario I-140 (completado y firmado por el empleador); el Formulario I-485 (completado y firmado por el solicitante); el Suplemento J del Formulario I-485 (suplemento basado en el empleo); toda la documentación de respaldo requerida para el I-140 (descripción del puesto, determinación del salario prevaleciente, aprobación de la certificación laboral, evidencia de capacidad de pago, documentos de autorización de empleo, etc.); toda la documentación de respaldo requerida para el I-485 (examen médico, documentación de respaldo financiero, certificado de nacimiento, páginas del pasaporte, evidencia de entrada legal, identificación emitida por el gobierno, etc.); tarifas de presentación para ambos formularios (\$705 para el procesamiento premium opcional del I-140; \$1,525 para el I-485 más tarifa biométrica adicional); y pagos separados para los formularios I-765 e I-131 si se presentan (520 y 630 dólares respectivamente).

La ventaja de la presentación simultánea es que el USCIS comienza de inmediato el proceso de verificación de antecedentes (datos biométricos, verificación de antecedentes), en lugar de esperar la aprobación del formulario I-140, lo que podría acelerar el plazo general. Sin embargo, los formularios I-140 e I-485 se tramitan de forma independiente; las demoras en uno no retrasan automáticamente el otro, aunque el solicitante no puede obtener la residencia permanente hasta que se apruebe el formulario I-140. Los formularios I-140 e I-485 deben presentarse en la oficina de USCIS en Dallas (para la mayoría de los estados) con la indicación de presentación simultánea.

Motivos de denegación y soluciones

Motivos comunes de denegación y evaluación de la vulnerabilidad

Las denegaciones del Formulario I-485 ocurren por múltiples razones: violaciones de estatus (no mantener un estatus legal, empleo no autorizado) para solicitantes que no son familiares inmediatos; inadmisibilidad por motivos penales, de fraude, de salud o de seguridad; evidencia insuficiente de relación (basada en la familia) o relación laboral (basada en el empleo); determinación de carga pública (documentación insuficiente de la Declaración Jurada de Apoyo); incumplimiento de los requisitos de disponibilidad de visa; denegación o invalidación de la petición subyacente; y documentación incompleta o plazos vencidos[8][36]. Existe una distinción crítica entre los familiares inmediatos (que están exentos de algunas prohibiciones por violación de estatus) y otras categorías (que enfrentan prohibiciones absolutas)[36].

Para los solicitantes que han trabajado sin autorización, la pregunta clave es la categoría: los familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses pueden ajustar su estatus a pesar del empleo no autorizado; los solicitantes con preferencia familiar y los solicitantes basados en el empleo generalmente no pueden[36]. Para los solicitantes con antecedentes penales, el tipo de condena determina si el ajuste es posible. Los delitos violentos, los delitos relacionados con drogas, los delitos de vileza moral y los delitos de deshonestidad generan impedimentos que solo pueden superarse mediante la exención del Formulario I-601 (para familiares inmediatos, en circunstancias limitadas, o para beneficiarios de refugiados/asilados/VAWA/SIJ). Los solicitantes con órdenes de deportación u órdenes de expulsión previas enfrentan obstáculos presuntamente insuperables a menos que la orden previa haya sido reabierta y cerrada administrativamente[8].

Las denegaciones de carga pública se deben a documentación insuficiente de ingresos en la Declaración Jurada de Manutención, información errónea sobre el tamaño del hogar o activos que no cumplen con los múltiples requeridos del déficit de ingresos. Estos problemas se solucionan fácilmente actualizando la documentación financiera[8][21].

Las denegaciones por falta de pruebas suficientes de la relación en casos basados en el matrimonio se deben a la escasa documentación de los bienes comunes, a la mínima evidencia de convivencia o a la sospecha de fraude matrimonial por parte del USCIS. Estas denegaciones requieren la presentación de pruebas adicionales, a menudo declaraciones juradas de terceros, fotografías adicionales, registros de comunicación, estados financieros conjuntos, o pueden requerir una entrevista personal donde la pareja pueda explicar su relación[8].

Solicitud de reapertura o reconsideración (Formulario I-290B)

Si se deniega el Formulario I-485, el solicitante tiene 30 días para presentar una Solicitud de Reapertura (Formulario I-290B) si dispone de nuevas pruebas que no se presentaron previamente y que son relevantes para el motivo de la denegación[11]. La solicitud debe ir acompañada de las nuevas pruebas y una declaración que explique por qué no estaban disponibles en el momento de la solicitud original. Una solicitud de reapertura es apropiada cuando, por ejemplo, el solicitante obtiene posteriormente un documento crucial, puede presentar declaraciones juradas de testigos que no estaban disponibles o recibe pruebas de un cambio en las circunstancias[11].

Alternativamente, si la denegación resultó de una aplicación errónea de la ley o la política por parte del USCIS a los hechos del expediente, el solicitante puede presentar una Moción de Reconsideración dentro de los 30 días[11]. Una moción de reconsideración argumenta que el USCIS cometió un error legal o fáctico al interpretar la ley, el reglamento o el precedente pertinente. Por ejemplo, si el USCIS denegó una solicitud de un familiar inmediato por motivos de empleo no autorizado a pesar de la exención legal disponible para los familiares inmediatos, una moción de reconsideración sería apropiada[11][36]. La moción debe citar autoridad legal específica (ley, reglamento, precedente jurisprudencial o directriz política) que respalde el argumento de que el USCIS cometió un error[11].

Las tasas de éxito de las mociones del Formulario I-290B se estiman entre el 15% y el 30%, lo que las convierte en opciones secundarias después de esfuerzos exhaustivos para obtener la aprobación en la adjudicación inicial[11]. Sin embargo, para casos con argumentos legales plausibles (en particular aquellos que implican una aplicación incorrecta de las exenciones de familiares inmediatos a las prohibiciones de la sección 245(c)), las mociones de reconsideración son apropiadas[11]. La moción no restablece automáticamente la autorización de trabajo o la autorización de viaje a menos que el USCIS reabra el caso y apruebe una renovación del I-765 o

Renovación de la solicitud en el Tribunal de Inmigración

Si el USCIS deniega el Formulario I-485 y el solicitante no tiene estatus legal, el USCIS puede emitir una Notificación para Comparecer ante un juez de inmigración, iniciando así un proceso de deportación. En este proceso, el solicitante puede renovar la solicitud I-485 ante el juez de inmigración bajo estándares legales diferentes a los que se aplican en los procedimientos de ajuste administrativo[8][36]. El juez de inmigración tiene autoridad para resolver la solicitud I-485 como una alternativa para evitar la deportación. Para los solicitantes con pruebas sólidas de elegibilidad, pero con disputas fácticas respecto a la admisibilidad, las relaciones familiares o laborales, presentar la solicitud I-485 renovada ante un juez de inmigración puede ofrecer un foro más favorable que la resolución administrativa del USCIS[8]. Sin embargo, esta opción conlleva el riesgo de un proceso de deportación y la mayor amenaza de una posible expulsión[8].

Vías alternativas y trámites consulares

Si se deniega el ajuste de estatus y la categoría del solicitante lo permite, el procesamiento consular puede proporcionar una vía alternativa para la residencia permanente. Un solicitante cuya I-485 sea denegada puede solicitar el Formulario I-824 (para solicitar cambios en el procesamiento de la visa), el procesamiento consular en una embajada o consulado de los Estados Unidos en el extranjero, y la posterior emisión de una visa de inmigrante y admisión como residente permanente[1][50]. Sin embargo, para los solicitantes sujetos a las prohibiciones de la sección 245(c) (entrada sin inspección, violaciones de estatus, empleo no autorizado), el procesamiento consular puede activar las prohibiciones de 3 o 10 años a la admisibilidad por presencia ilegal, creando obstáculos sustanciales para el regreso[50].

Para los solicitantes que ingresaron sin inspección y no son elegibles para el procesamiento consular dentro de los EE. UU. o en el extranjero, el Formulario I-601A, Exención Provisional por Presencia Ilegal, ofrece una alternativa limitada. El I-601A permite a ciertos solicitantes —aquellos con peticiones de inmigrante aprobadas (basadas en la familia o el empleo) y que pueden demostrar que la denegación de admisión causaría dificultades extremas a un cónyuge o padre ciudadano estadounidense— solicitar la exención de las prohibiciones de presencia ilegal de 3 o 10 años antes de partir para el procesamiento consular[51][54].

El solicitante del formulario I-601A debe estar físicamente presente en los Estados Unidos al momento de presentar la solicitud y de la cita para la toma de datos biométricos, debe tener un caso pendiente ante el Departamento de Estado con las tarifas de visa pagadas y debe ser inadmisiblemente únicamente por presencia ilegal (no sujeto a otras restricciones como antecedentes penales)[51]. Posteriormente, el solicitante sale de los Estados Unidos para el procesamiento consular, espera que el formulario I-601A sea aprobado, asiste a la entrevista consular y recibe la visa de inmigrante si tanto el formulario I-601A como la entrevista para la visa son exitosos[51].

Conclusión

El formulario I-485, Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar el Estatus, ofrece a los solicitantes elegibles una vía para obtener la residencia permanente legal sin salir de los Estados Unidos, sujeto al cumplimiento de requisitos sustanciales de elegibilidad, admisibilidad y documentación. El proceso de ajuste de estatus implica la preparación de un paquete completo de documentación, verificación de antecedentes y recopilación de datos biométricos, posibles solicitudes de evidencia adicional, posibles entrevistas y, finalmente, la adjudicación final de la solicitud. Para los familiares directos de ciudadanos estadounidenses, el ajuste es la vía preferida, ya que ofrece disponibilidad de visa sin espera, exenciones de ciertas restricciones para el ajuste y plazos de procesamiento de 8 a 20 meses. Para los solicitantes por preferencia familiar y basados en el empleo, el ajuste ofrece las ventajas de mantener una presencia física continua en los EE. UU., solicitar autorización de trabajo y permisos de viaje, y un procesamiento potencialmente acelerado mediante la presentación simultánea (casos basados en el empleo).

Sin embargo, el panorama legal de febrero de 2026 está materialmente condicionado por dos acontecimientos políticos adversos: primero,

La ampliación, a partir del 1 de enero de 2026, de las restricciones de procesamiento para "países de alto riesgo", que afecta a 39 o más países y genera una suspensión indefinida de la resolución final incluso para solicitantes que, de otro modo, cumplirían con los requisitos, y la suspensión paralela de la emisión de visas por parte del Departamento de Estado, que afecta a 78 países, eliminan de hecho la alternativa del procesamiento consular para muchos solicitantes. Estas políticas no impiden la presentación del formulario I-485, pero generan incertidumbre respecto a la resolución final.

Para los profesionales de inmigración del norte de California, los desafíos específicos incluyen gestionar las expectativas con respecto a los plazos de procesamiento en casos de países de alto riesgo, explorar el alivio posterior a la condena en California bajo [PC § 1473.7][35] para solicitantes con antecedentes penales, aprovechar las exenciones para familiares inmediatos a las prohibiciones de la sección 245(c) para ayudar a los clientes con violaciones de estatus y planificar estratégicamente la presentación simultánea versus secuencial para casos basados en el empleo. Los procedimientos del tribunal de inmigración de San Francisco pueden proporcionar foros alternativos para las solicitudes I-485 renovadas en procedimientos de deportación, aunque los profesionales deben reconocer lo que está en juego y el potencial de resultados adversos en este contexto.

Los solicitantes y profesionales deben comprender que las tasas de presentación no son reembolsables, que los exámenes médicos deben presentarse simultáneamente a partir del 2 de diciembre de 2024, que las solicitudes de información adicional (RFE) requieren respuestas en un plazo de 87 días y que las mociones del Formulario I-290B tienen una utilidad limitada si no contienen errores fácticos o legales evidentes. El éxito en la tramitación del Formulario I-485 exige una documentación meticulosa, el estricto cumplimiento de los plazos y procedimientos de presentación, la anticipación de las solicitudes de información adicional y las preguntas de la entrevista, y una evaluación sincera de los obstáculos a la admisibilidad que puedan requerir solicitudes de exención o recursos posteriores a la condena.

Referencias y citas de fuentes

[1] INA § 245(a), 8 USC § 1255(a)

[2] Instrucciones del formulario I-485, USCIS

[3] Boletín de visas de febrero de 2026, Departamento de Estado de EE. UU.

[4] Asociación de Educación Jurídica Clínica: Herramienta de elegibilidad para el ajuste basado en la familia

[5] YouTube: Lista de verificación de documentos de respaldo I-485

[6] Boletín de Visados, Información General, Departamento de Estado de EE. UU.

[7] Tiempo de procesamiento del formulario I-485, CitizenPath

[8] Solicitud I-485 denegada: ¿Cuáles son mis opciones?, Bufete de abogados Jeelani

[9] USCIS amplía las retenciones de procesamiento de países de alto riesgo, Grossman Young LLP

[10] Tiempos de procesamiento del USCIS en 2026, Manifest Law

[11] Opciones si su I-485 es denegada, Reddy Neumann Brown PC

[12] Actualizaciones sobre el procesamiento de visas de inmigrante para países de alto riesgo, Departamento de Estado de EE. UU.

[13] Recursos para visas familiares: Categorías inmediatas frente a categorías de preferencia, abogado de inmigración familiar en DC

[14] ¿Se pueden presentar los formularios I-140 e I-485 simultáneamente?, Envoy Global

[15] Cambios en las tarifas de presentación del formulario I-485 en 2025, Beyond Border Global

- [16] Comprensión de las categorías de la tarjeta verde basada en lazos familiares, Reddy Neumann Brown PC
- [17] Presentación simultánea de los formularios I-140 e I-485, GreenCard Lawyers
- [18] Aumento de tarifas para los formularios I-485, I-765 e I-131, Clínica Legal
- [19] Formulario I-693: Su guía esencial para el examen médico de la tarjeta de residencia
- [20] Qué esperar en una cita para la toma de datos biométricos del USCIS, CitizenPath
- [21] Requisitos de ingresos del formulario I-864, CitizenPath
- [22] Formulario I-693: Directrices para solicitantes de la tarjeta de residencia permanente
- [23] Preguntas frecuentes: Ajuste de estatus después de presentar el formulario I-485, Marks Gray
- [24] Preguntas frecuentes sobre la Declaración jurada de apoyo I-864, Departamento de Estado de EE. UU.
- [25] Cómo cambiar el estatus de visa K-1 a tarjeta de residencia por matrimonio, Boundless
- [26] I-601 Solicitud de exención de motivos de inadmisibilidad
- [27] Requisitos PERM para empleadores, Trow Rahal
- [28] Visa de no inmigrante para un prometido(a) (K-1), Departamento de Estado de los Estados Unidos
- [29] Formulario I-601 Solicitud, AILA
- [30] Cronograma para la obtención de la tarjeta de residencia permanente basada en el empleo a través de PERM, Facultad de Derecho de Cornell
- [31] Un requisito clave para el ajuste del formulario I-485: Inspección y admisión, Dyan Williams Law
- [32] Explicación del formulario I-485, sin límites
- [33] Tarjeta de residencia aprobada tras estancia ilegal: Cómo pueden ajustarse los familiares directos, Servicios de Inmigración de Vail
- [34] ¿Qué sucede si no tengo pruebas de entrada legal?, CitizenPath
- [35] Comprensión de las categorías de la tarjeta verde basada en lazos familiares, Reddy Neumann Brown PC
- [36] Solicitud I-485 denegada: ¿Cuáles son mis opciones?, Bufete de abogados Jeelani
- [37] Solicitante principal frente a solicitante derivado, CitizenPath
- [38] Boletín de visas de febrero de 2026, Departamento de Estado de EE. UU.
- [39] Razones comunes por las que USCIS emite RFE, Camplegal
- [40] Aprobaciones del formulario I-485: Impacto en el cónyuge y los hijos, Bufete de abogados Murthy
- [41] Boletín de Visados, Departamento de Estado de los Estados Unidos
- [42] Cómo responder a la solicitud de información adicional (RFE) del formulario I-485, Beyond Border Global
- [43] Eliminación de condiciones en la tarjeta de residencia: Guía del formulario I-751, Adan Vega
- [44] Se exime de la entrevista para la tarjeta de residencia por matrimonio, SimVisa
- [45] ¿Cuánto tiempo después de la toma de datos biométricos se necesita para obtener la tarjeta de residencia?, CitizenPath

- [46] Eliminación de condiciones y residencia permanente condicional, sin límites
- [47] Exención de entrevista I-485, Firma de inmigración Shihab
- [48] Después de la toma de datos biométricos: ¿Qué sucede con mi I-485?, OpenSphere
- [49] Instrucciones generales para el ajuste de estatus I-485, Universidad de Georgia
- [50] Trámite consular vs. Ajuste de estatus, Bufete de abogados Zepeda
- [51] Requisitos legales de la exención provisional I-601A, Smart Immigration Lawyer
- [52] Formulario I-485: Guía de 2025 para el ajuste de estatus, Ley Manifiesta
- [53] Ajuste de estatus frente a trámite consular, ley manifiesta
- [54] Exención provisional I-601A: Los fundamentos del derecho migratorio, Siskind Susser
- [55] Direcciones de presentación directa para el Formulario I-485, USCIS
- [56] Verificaciones de antecedentes y seguridad para el formulario I-485, Zhang & Associates
- [57] Obtención de permiso de viaje anticipado en el caso I-485 pendiente, Blog de Cyrus D. Mehta
- [58] Dónde presentar el formulario I-485: Directrices de USCIS sobre la jurisdicción, Zhang & Associates
- [59] Verificaciones de antecedentes I-485, Foros de VisaJourney
- [60] ¿Se puede viajar mientras la solicitud I-485 está pendiente?, MMHPC

Informe generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | Fecha: 3 de febrero de 2026

Última actualización: 3 de febrero de 2026

Este informe de investigación refleja la legislación vigente al 3 de febrero de 2026 e incorpora las directrices políticas más recientes del USCIS, los avisos del Registro Federal, las decisiones del Noveno Circuito y los precedentes publicados de la Junta de Apelaciones de Inmigración. La legislación migratoria está sujeta a cambios rápidos debido a la acción ejecutiva, la revisión regulatoria y los litigios. Los profesionales deben verificar todas las citas y consultar los manuales de políticas del USCIS, los avisos del Registro Federal y las decisiones judiciales vigentes antes de basarse en cualquier parte de este informe para asesorar a sus clientes. Este informe no constituye asesoramiento legal y se proporciona únicamente con fines informativos y educativos.